



MINISTERIO DE TRANSPORTE

RESOLUCION No. 000695

8 MAR 2007

*"Por la cual se reconoce y autorizar al Establecimiento de Comercio "FENIX ESCUELA DE CONDUCCIÓN", con matrícula mercantil No. 111520 del 19 de julio de 2006, como Centro de Enseñanza Automovilística en las categorías SEGUNDA (2ª.), TERCERA (3a.) y CUARTA (4a.), con domicilio en el municipio de La Estrella, Departamento de Antioquia."*

EL SUBDIRECTOR DE TRÁNSITO (E)

En ejercicio de sus facultades legales, y en especial las conferidas en la ley 769 de 2002, el Acuerdo 00051 de 1.993 y el Decreto 2053 del 23 de julio de 2003 y,

CONSIDERANDO

Que en calidad de propietario del establecimiento de comercio, **"FENIX ESCUELA DE CONDUCCIÓN"**, el señor HECTOR MANUEL ARISTIZABAL CASTAÑO, con cédula de ciudadanía No. 70.042.134, presentó ante la Dirección Territorial Antioquia y Choco, los documentos que soportaron su solicitud de autorización de SEGUNDA (2ª.), TERCERA (3a.) y CUARTA (4a.) Categoría, al referido establecimiento de comercio, los cuales fueron remitidos a esta Subdirección para su trámite con Memorando MT-61862 del 27 de octubre de 2006.

Que la Subdirección de Tránsito con oficio MT-65717 del 20 de diciembre de 2006, requirió al peticionario para que dentro del término de cinco (5) días complementara su solicitud aportando la información que se relacionó en el citado oficio.

Que con oficios radicados MT-3148 y 3149 del 19 de enero de 2007, el solicitante cumplió con lo exigido en el oficio citado anteriormente.

Que el peticionario aportó, en doscientos seis (206) folios, los siguientes documentos:

	FOLIO
1. Original Cámara de Comercio del Aburra Sur, del 9 de enero de 2007.	198
2. Recibo de consignación No. 30506017020-7 realizada en Bancolombia el 29/09/2006, por valor de \$950.000,00	20
3. Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil Extracontractual No. 66500989 de la Compañía Seguros del Estado S.A., vigencia: 20/09/2006 al 20/09/2007, valor asegurado \$2.720.000,00	12
4. Certificado sanitario expedido por el el secretario de Seguridad y Familia de la Estrella (Antioquia), visita realizada 01/08/2006.	197
5. Contrato de arrendamiento suscrito entre los señores Eugenio Salazar Cuartas y Héctor Manuel Aristizabal, donde funciona el centro de enseñanza automovilística.	192
6. Programas de Capacitación.	1-190
7. Visita de inspección al establecimiento realizada por una funcionaria de la D.T. Antioquia Choco el 14 de agosto de 2006.	2-7
8. Formato de revisión de la policía de carreteras realizada por el Gilberto Sandoval, de la motocicleta XTX-76ª, ABD-08B y el vehículo de placa CNA-138 de propiedad del señor Héctor Manuel Aristizabal Castaño con licencias de tránsito No.0356678, 0361905 y 0162325.	22, 25

"Por la cual se reconoce y autorizar al Establecimiento de Comercio "FENIX ESCUELA DE CONDUCCIÓN", con matrícula mercantil No. 111520 del 19 de julio de 2006, como Centro de Enseñanza Automovilística en las categorías SEGUNDA (2ª), TERCERA (3ª) y CUARTA (4ª), con domicilio en el municipio de La Estrella, Departamento de Antioquia."

Página 2 de 3.

9. Licencia de Instructores:

LICENCIA No.	NOMBRE DEL INSTRUCTOR	EXPEDIDA POR	FECHA EXPE.	FECHA VCTO.	CATEG.	LICENCIA DE CONDUCCIÓN	CATEG.	CONTRATO DE TRABAJO
3811	Luis Eduardo Romero Restrepo	D.T Antioquia	13/10/06	13/10/2010	2ª, 3ª y 4ª.	05266-2330306 I 05266-00606774 D	2ª. 6ª.	Si

Que verificados los requisitos exigidos en el artículo 9 del Acuerdo 0051 de 1993, se constató que el Centro de Enseñanza Automovilística "FENIX ESCUELA DE CONDUCCIÓN", cumple con lo estipulado en la precitada norma, para impartir enseñanza automovilística en las categorías SEGUNDA (2ª), TERCERA (3ª) y CUARTA (4ª), por lo tanto se inscribirá la motocicleta y el vehículo identificado en el numeral 8 del inciso cuarto, de la parte motiva de esta resolución a través de la Subdirección de Tránsito - Grupo Operativo de Tránsito Terrestre y se autorizará a la Dirección Territorial Antioquia Choco la expedición de las correspondientes tarjetas de servicio.

Por lo anteriormente expuesto,

### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Reconocer y autorizar al establecimiento de comercio "FENIX ESCUELA DE CONDUCCIÓN", con matrícula mercantil No. 111520 del 19 de julio de 2006, de propiedad del señor HECTOR MANUEL ARISTIZABAL CASTAÑO, con cédula de ciudadanía No. 70.042.134, con domicilio en la Calle 81 Sur No. 61-88 del municipio de La Estrella (Antioquia), como Centro de Enseñanza Automovilística en las categorías: SEGUNDA (2ª), TERCERA (3ª) y CUARTA (4ª), e inscribir al citado señor, como su Director.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** El Centro de Enseñanza Automovilística "FENIX ESCUELA DE CONDUCCIÓN", se le asigna el código No. 001-05380000.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Autorizar al Grupo Operativo de Tránsito Terrestre de la Subdirección de Tránsito, la inscripción en el Registro Nacional de Escuelas la siguiente información:

PLACA	TIPO DE VEHÍCULO	MODELO	PROPIETARIO
XTX-76A	MOTOCICLETA	2004	Héctor Manuel Aristizabal C.
ABD-08B	MOTOCICLETA	2006	Héctor Manuel Aristizabal C.
CNA-138	AUTOMOVIL	1998	Héctor Manuel Aristizabal C.

**ARTÍCULO CUARTO.-** El propietario del Centro de Enseñanza Automovilística "FENIX ESCUELA DE CONDUCCIÓN", está en la obligación de informar por escrito al Ministerio de Transporte-Subdirección de Tránsito-, cualquier modificación de las condiciones consideradas para obtener el reconocimiento y autorización respectiva, en un plazo no mayor a cinco (5) días después que éste se produzca y las mismas no tendrán efecto legal alguno hasta tanto esta Subdirección no se pronuncie expresamente a través de acto administrativo sobre los mismos.

**ARTÍCULO QUINTO.-** Autorizar a la Dirección Territorial Antioquia Choco, la expedición de las tarjetas de servicio de las motos y el vehículo referido de acuerdo con la descripción que se hizo de los mismos en el artículo tercero de la parte resolutive de la presente resolución.

"Por la cual se reconoce y autorizar al Establecimiento de Comercio "FENIX ESCUELA DE CONDUCCIÓN", con matrícula mercantil No. 111520 del 19 de julio de 2006, como Centro de Enseñanza Automovilística en las categorías SEGUNDA (2ª), TERCERA (3ª) y CUARTA (4ª), con domicilio en el municipio de La Estrella, Departamento de Antioquia."

Página 3 de 3.

**ARTICULO SÉXTO.-** El Grupo de Apoyo de la Secretaría General del Ministerio de Transporte, compulsará copia del presente acto administrativo a la Subdirección de Tránsito, a la Oficina Asesora de Informática, a la Dirección Territorial Antioquia Choco y a la Superintendencia de Puertos y Transporte.


**ARTÍCULO SÉPTIMO.-** Contra la presente resolución proceden los recursos de vía gubernativa, de reposición ante la Subdirección de Tránsito y de Apelación ante la Dirección de Transporte y Tránsito, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación.


**ARTÍCULO OCTAVO.-** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su notificación.

**NOTIFÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE.**

Dada en Bogotá, a los

- 8 MAR 2007

  
**RAÚL FRANCISCO OCHOA JARAMILLO**  
Subdirector de Tránsito (E)

  
Proyectó: Marielo Pumarino  
Revisó: Randall Trillos  
Fecha: 09/02/2007  
Radicados: MT-61862, 3148, 3149  
Tipo de respuesta: Total (XX)

**Notificación**

Establecimiento de Comercio:	FENIX ESCUELA DE CONDUCCIÓN
Propietario:	HECTOR MANUEL ARISTIZABAL CASTAÑO
Cédula Ciudadanía:	70.042.134
Dirección:	Calle 81 Sur No. 61-88
Teléfono:	2791282 - 3772952
Domicilio:	La Estrella (Antioquia)